

## INFORME IMPACTO DEMOGRÁFICO

### BLOQUE 1: Fundamentación

<b>Identificación básica de la norma, plan o programa</b>	Decreto del régimen de autorización administrativa y comunicación, acreditación, registro e inspección de los servicios sociales en Castilla-La Mancha.
<b>Órgano responsable de su tramitación</b>	Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social

<b>Justificación</b>	Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (artículo 8, apartado 1).
----------------------	---

<b>Objeto de la norma, plan o programa</b>	<p>La norma tiene por objeto regular las actuaciones administrativas en materia de servicios sociales, en desarrollo del título VI de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. En particular regula:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El procedimiento de autorización administrativa y de comunicación necesarios para la prestación de los servicios sociales</li><li>- El procedimiento de acreditación de la calidad de los servicios sociales</li><li>- El Registro de Servicios Sociales</li><li>- La función de inspección y control de los servicios sociales</li></ul> <p>El objetivo que se persigue con la elaboración de la norma es la adaptación de las citadas actuaciones administrativas en materia de los servicios sociales, a las nuevas leyes que se han promulgado en los últimos años, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha</li><li>- Las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la del Régimen Jurídico del Sector Público</li></ul>
--	--

	- La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
--	---

**BLOQUE 2: Situación de inicio/partida en la materia a regular**

**1. Analizar la existencia de alguna diferencia o dificultad especial en la situación de partida en la materia a regular entre las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) y el resto de la Región.**

Este análisis se efectuará en los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación

<b>Ámbito de prestación de servicios públicos</b>	<input type="radio"/> sí	
	<input checked="" type="radio"/> NO	<p>No existe diferencia o dificultad en la situación de partida entre las distintas zonas de la Región, dado que se trata de una norma de carácter exclusivamente organizativo y procedimental.</p> <p>Esta norma se limita a regular el procedimiento administrativo a seguir para la puesta en funcionamiento de nuevos servicios, su modificación, o su cese, en el ámbito de los servicios sociales (forma de iniciación de los procedimientos, instrucción y resolución); el procedimiento para la acreditación de la calidad de los servicios; así como el procedimiento de supervisión y control de estos servicios por parte de la Inspección de Servicios Sociales.</p> <p>Regula, además, el Registro de Servicios Sociales, de carácter público y naturaleza administrativa, estableciendo su estructura y procedimiento de inscripción.</p> <p>Cabe señalar que el modelo para la prestación de servicios sociales, así como las condiciones básicas que han de reunir los servicios para su puesta en funcionamiento o acreditación de la calidad, vienen establecidas en las normas específicas de cada tipo de servicio.</p>
	<input type="radio"/> sí	

<b>Ámbito de la cohesión económica</b>	<input checked="" type="radio"/> NO	Al tratarse de una norma de carácter organizativo y procedimental no existe diferencia o dificultad en la situación de partida entre las distintas zonas de la Región.
<b>Ámbito de la cohesión social</b>	<input type="radio"/> SÍ	
	<input checked="" type="radio"/> NO	Dado el carácter organizativo y procedimental de la norma la diferencia o dificultad en la situación de partida entre las distintas zonas de la Región es nula.
<b>Ámbito de la cohesión territorial</b>	<input type="radio"/> SÍ	
	<input checked="" type="radio"/> NO	Tal y como se indica en los apartados anteriores, la tratarse de una norma de carácter organizativo y procedimental, no existe diferencia o dificultad en la situación de partida entre las distintas zonas de la Región.

<b>2. Analizar el alineamiento con la Estrategia Regional frente a la Despoblación (E.R.D.), de tal manera que se identifique si la norma, plan o programa responde a alguno de los objetivos y/o de las medidas contempladas en la E.R.D.</b>	
<input checked="" type="radio"/> SÍ	La regulación de los procedimientos establecidos en la norma contribuye, en cierta medida, a mejorar la calidad de vida de la población del medio rural, al garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad, sometidos en todo momento al control y supervisión de la Inspección de los Servicios Sociales.
<input type="radio"/> NO	

### BLOQUE 3: Análisis de las medidas contempladas en la norma, plan o programa

1. Analizar si se contemplan medidas específicas para las Z.E.P. y para las Z.R.D.	<input type="radio"/> sí	
	<input checked="" type="radio"/> NO	Al tratarse de una norma de tipo exclusivamente organizativo y procedimental no contempla medidas específicas para las zonas indicadas.
2. Analizar si dentro de las medidas generales existe alguna incentivación positiva hacia las Z.E.P. y las Z.R.D.	<input type="radio"/> sí	
	<input checked="" type="radio"/> NO	Al tratarse de una norma de tipo exclusivamente organizativo y procedimental no contempla medidas generales para las zonas indicadas.
3. En el caso de que no se contemplen medidas específicas o de incentivación positiva, se analizará si las medidas generales resuelven la situación de partida en las Z.E.P. y las Z.R.D.	<input type="radio"/> En caso afirmativo	
	<input checked="" type="radio"/> En caso negativo	Dado que el ámbito material de la norma es de carácter exclusivamente organizativo y procedimental no contempla las citadas medidas.

## BLOQUE 4: Valoración del impacto de las medidas

<b>1. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa generan dificultades o desventajas en las Z.E.P. y las Z.R.D</b>	<input type="radio"/> En caso afirmativo
<b>2. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa resuelven las diferencias o dificultades de inicio</b>	<input type="radio"/> sí  <input checked="" type="radio"/> NO
<b>3. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa establecen mejoras en las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en E.R.D.</b>	<input type="radio"/> En caso afirmativo

El ámbito material de la norma es de carácter exclusivamente organizativo de la administración y procedimental, por lo que no contempla las medidas citadas.

## BLOQUE 5: Valoración final del impacto demográfico de la norma, plan o programa

### IMPACTO DEMOGRÁFICO DE LA NORMA, PLAN O PROGRAMA

Se señalará si el proyecto de norma, plan o programa tiene un impacto demográfico positivo, negativo o neutro. Además, se indicará la/s causa/s del impacto.

POSITIVO

<input type="checkbox"/>	Se prevé de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación
<input type="checkbox"/>	Se incorporan medidas no previstas en la E.R.D. pero que generan mejoras en las Z.E.P. y Z.R.D.

NEGATIVO

<input type="checkbox"/>	No se prevé, como consecuencia de su aplicación, una eliminación o disminución de las de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región
<input type="checkbox"/>	Se generan diferencias o dificultades, impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.

NEUTRO

<input type="checkbox"/>	No existiendo diferencias o dificultades en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o en Z.R.D. y el resto de la Región, no se prevé una modificación de esta situación
<input checked="" type="checkbox"/>	No puede establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación y, además, sus medidas no tienen incidencia en ningún grupo de población.

## BLOQUE 6: Incorporación de mejoras e informe final

<b>Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación</b>	La norma no incorpora medidas con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación, dado que su ámbito material es exclusivamente de carácter organizativo y procedimental de la administración.
<b>Resultado final de la valoración sobre el impacto demográfico de la norma, plan o programa (positivo, negativo o neutro), junto con una breve argumentación que lo justifique</b>	Por lo señalado anteriormente, el impacto demográfico de la norma es neutro.

En Toledo, a fecha de firma

LA SECRETARIA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL